



**FONASA CENTRO NORTE
DIRECCIÓN ZONAL CENTRO NORTE
DPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



RESOLUCIÓN EXENTA 3R N° 8224 / 2024

MAT.: Aprueba renovación de contrato de prestación de servicios de aseo para las dependencias de la Dirección Zonal Centro Norte de FONASA, suscrito entre el Fondo Nacional de Salud y la empresa EULEN Chile S.A.

VALPARAÍSO , 05/07/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005 de Salud; Decreto Afecto N°16/2023; la Ley N°19.886 de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento contenido en el D.S. 250/2004 de Hacienda; la Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; la ley N°20.730, Ley Lobby, Ministerio Secretaria General de la Presidencia; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022 de la Contraloría General de la República; Resolución T.R.N°03/2023 de la Dirección de Compras y Contratación Pública; la Resolución Exenta pape 1G/N°106/2024 del Fondo Nacional de Salud que establece la estructura y organización interna de FONASA, y la Resolución Exenta RA 139/403/2023 del FONASA.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Fondo Nacional de Salud, en adelante indistintamente, FONASA o el Fondo, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que depende del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a sus políticas, normas y planes en el ejercicio de sus actividades.

2.- Que, mediante Resolución Exenta 3R N°9898/2022 de fecha 12 de agosto de 2022 se aprueba contrato de prestación de servicios de aseo para las dependencias de la Dirección Zonal Centro Norte de FONASA, suscrito entre el Fondo Nacional de Salud y la empresa Eulen Chile S.A. Según ID 839-3-I222 y Res. Ex. 3R N°3275 de fecha 29 de marzo de 2022, que aprueba Licitación Privada, con bases administrativas, técnicas y sus anexos.

3.- Que, en ese contexto para mantener el buen funcionamiento de sus instalaciones, requiere renovar el servicio de aseo en las dependencias e instalaciones ubicadas en la Dirección Zonal Centro Norte, que comprende las regiones de Coquimbo y Valparaíso.

4.- Por lo anterior, FONASA, requiere mantener el servicio de aseo a través del mismo proveedor, y según lo indica cláusula QUINTA, "Duración y vigencia del contrato", la cual estipula respecto de la renovación del contrato, que FONASA podrá renovar por sólo una vez el contrato, hasta el plazo de (1) año el cual otorgará las mismas prestaciones de servicio de aseo, bajo las mismas condiciones de horario, multas, detalle de frecuencia, programación de desinfección y control de plagas, en todas las dependencias de la región de Coquimbo y Valparaíso que sean necesarias.

5.- Que, por razones de buen servicio y en el uso de mis facultades legales, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Aprueba renovación de contrato de prestación de servicios de aseo para las dependencias de la Dirección Zonal Centro Norte de FONASA, suscrito entre el Fondo Nacional de Salud y la empresa EULEN Chile S.A., según el siguiente tenor:

**RENOVACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE FONASA
ENTRE
DIRECCIÓN ZONAL CENTRO NORTE DEL**

FONDO NACIONAL DE SALUD

Y

EMPRESA EULEN CHILE S.A.

En Valparaíso, a 31 de mayo de 2024, entre la Dirección Zonal Centro Norte del Fondo Nacional de Salud, persona jurídica de Derecho Público, creada por el Decreto Ley N°2.763 de 1979, RUT 61.603.000-0, representado para estos efectos, según se acreditará, por su Directora Zonal, doña Daniela Elena Ampuero Azúa, cédula nacional de identidad N°16.483.623-1, ambos con domicilio en calle Blanco N°1131, oficina 21, comuna de Valparaíso, en adelante "FONASA", y la empresa EULEN CHILE S.A., Rut 96.937.270-3, representada por don Andrés Eugenio Muñoz Álvarez, cédula nacional de identidad [REDACTED] y don Marcelo Andrés Eissmann Rieutord, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] Santiago, en adelante, "la empresa"; y en conjunto denominadas "las partes", expresan que han convenido la siguiente renovación de contrato para la prestación del servicio de aseo para las Dependencias de la Dirección Zonal Centro Norte, el que se registrará de conformidad a las estipulaciones que a continuación se expresan:

PRIMERO:

FONASA, a través de la resolución exenta 3R N°9898/2022, de fecha 12 de agosto de 2022, aprobó el contrato de prestación de servicio de aseo, adjudicado en la licitación ID 839-3-I222, por el período comprendido entre el 01 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2024. En la cláusula QUINTA, "Duración y vigencia del contrato", se estipula respecto de la renovación del contrato, que FONASA podrá renovar por sólo una vez el contrato, hasta el plazo de (1) año, lo que procederá cuando sea estrictamente necesario por razones de continuidad del servicio o existan otros motivos fundados y por el tiempo de preparación de un nuevo proceso de licitación, (art. 12 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda).

SEGUNDO:

Se modifica la cláusula QUINTA, "Duración y vigencia del contrato": La renovación del contrato entrará en vigor a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y tendrá un plazo de duración de un (1) año contado desde el 01 de junio de 2024, por lo que expirará el 31 de mayo de 2025.

TERCERO:

Se modifica la cláusula SEXTA "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento": Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, la empresa EULEN CHILE S.A. entregó Boleta de garantía [REDACTED] de fecha 29 de mayo de 2024 del Banco Security para dar cumplimiento al Fiel Cumplimiento del Contrato, que asegura el pago de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista al solo requerimiento de FONASA, de carácter irrevocable, tomada a favor del Fondo Nacional de Salud, RUT: 61.603.000-0, equivalente al 10% del monto del contrato impuestos incluidos, emitida por empresa Eulen Chile S.A. Rut 96.937.270-3, [REDACTED] con fecha de vencimiento al 01 de noviembre de 2025. Excede en 90 días hábiles del término del contrato. Dicha garantía contiene la siguiente glosa:

"PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERVICIO DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION ZONAL CENTRO NORTE DEL FONDO NACIONAL DE SALUD Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON LOS TRABAJADORES DEL CONTRATANTE"

Este documento garantiza cualquier incumplimiento o infracción a las obligaciones que emanan del presente contrato, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del presente Contrato. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886. Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía sin más trámite, en caso de que el presente contrato termine anticipadamente, por causa imputable a la empresa, conforme lo previene el numeral 15 de las bases administrativas que rigen este contrato, y para el pago de multas, según lo previene el numeral 14.8 de las bases administrativas que rigen este contrato.

Esta garantía será custodiada por el Departamento de Administración y Finanzas de la DZCN del Fondo Nacional de Salud, por el período de su vigencia, y se devolverá a su vencimiento, si no hubiese situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma, lo que será debidamente certificado por el administrador del contrato.

Póliza de Responsabilidad Civil:

Para garantizar el pago o reintegro por gastos asociados a eventuales daños que pudiere cometer en el desarrollo de los servicios contratados, la empresa entregó, la póliza de responsabilidad civil general [REDACTED] a la Corredora de Seguros MARSH S.A. con una vigencia hasta las 12:00 horas del 25 de junio de 2024 por un monto asegurado de [REDACTED] la que fue aceptada con consulta al área de jurídica de la DZCN, sólo bajo la siguiente condición:

“La renovación de esta póliza deberá ser a los 30 días hábiles de anticipación a su vencimiento, de lo contrario se hará efectiva la boleta de garantía de FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO, presentada por la empresa, por incumplimiento de contrato”

La renovación de la póliza deberá estar extendida de modo que, ante el evento de término del contrato, los eventuales siniestros que se encuentren en etapa de liquidación queden debidamente cubiertos. La prima correspondiente será de cargo de la empresa.

CUARTO:

En todo lo no modificado por el presente contrato, rige íntegramente lo acordado en el contrato inicial, aprobado por la Resolución Exenta 3R/N°9898/2022, mencionada en la cláusula “PRIMERO” de esta misma renovación.

QUINTO:

La presente renovación de contrato y los documentos que lo integran se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de empresa EULEN CHILE S.A. y uno en poder de Fondo Nacional de Salud, Dirección Zonal Centro Norte.

SEXTO:

La personería de D. Andrés Eugenio Muñoz Álvarez, y D. Marcelo Andrés Eissmann Rieutord, Rut
ambos en representación de empresa EULEN CHILE S.A., Rut 96.937.270-3, consta en Escritura Pública,
otorgado el 09 de diciembre de 2022, por Ivan Torrealba Acevedo, Notario de Santiago.

Por su parte, la personería de D. Daniela Elena Ampuero Azúa, consta en Resolución Exenta RA
139/403/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, representando al Fondo Nacional de Salud, Rut 61.603.000-0.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos por las partes.

2.- Impútese el gasto que irroge el contrato que por este acto se aprueba al ítem presupuestario 2208001 "Servicios de Aseo" del presupuesto vigente de la Dirección Zonal Centro Norte de FONASA y para los años siguientes con los recursos presupuestarios que se consulten para ello, y siempre que se cumplan las condiciones para su desembolso.

3.- Publíquese la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl, una vez concluida su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por orden del Director"



DANIELA ELENA AMPUERO AZUA
DIRECTOR(A) ZONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

kZfKKZsu

Código de Verificación

